

TITULU OFIZIALAREN EGIAZTAPEN-BAIMENTZE ESKAERAREN EBALUAZIOAREN BEHIN BETIKO TXOSTENA
INFORME DEFINITIVO DE EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD DE VERIFICACIÓN-AUTORIZACIÓN DE TÍTULO OFICIAL

Tituluaren izena / Denominación del título	Máster Universitario en Psicología General Sanitaria por la Universidad Euneiz
Unibertsitate eskatzailea / Universidad Solicitante	Universidad Euneiz
Ikastegia/ Centro	Facultad de Ciencias de la Salud
ID kodea / Código ID	3501205
Data / Fecha	15 de junio de 2026

Unibasqek goian aipatu den titulu ofizialaren ikasketa-plana ebaluatu du, bat etorri 2021eko irailaren 28ko 822/2021 Errege Dekretuaren, unibertsitate-ikasketen antolaketa eta kalitatea ziurtatzeko prozedura ezartzen dituenaren (aurrerantzean, 822/2021 ED), 3. atalean eta 2017ko abenduaren 19ko 274/2017 Dekretuaren, Gradu, Master eta Doktorego tituluak lortzeko egin behar diren unibertsitate-ikasketa ofizialak ezartzei eta kentzei buruzkoaren (aurrerantzean, 274/2017 Dekretua), 14. artikuluan ezarritakoarekin.

Ikasketa-planaren ebaluazioa egiteko, Unibasqen Gradu eta Masterreko titulazio ofizialak Egiatzatzeko-baimentzeko, Jarraipena egiteko, Aldatzeko eta Akreditatzeko Gidan jasotakoa hartu da aintzat, baita kalitatea ziurtatzeko Europako estandar eta jarraibideak (ESG) ere. Kide anitzeko batzorde batek egin du ebaluazioa, 822/2021 EDak eta 274/2017 Dekretuak ezartzen dutenari jarraituz. Unibasqen webgunean kontsulta daitezkeen irizpideen arabera hautatutako akademikoek, ikasleek eta profesionalak osatu dute batzordea. Prozedurari jarraituz, txosten-proposamen bat bidali zitzaion Unibertsitateari, eta horrek zenbait ohar bidali ditu.

Batzordeko kide guztiek batera baloratu ondoren, “**Máster Universitario en Psicología General Sanitaria**” tituluari **ALDEKO TXOSTENA** jarraipen berezia izango duten alderdiekin ematea erabaki da, ezarritako atal bakoitzari buruz egindako balorazio hauen arabera eta, hargatik eragotzi gabe, hala badagokio, Eusko Jaurlaritzako Hezkuntza Saileko Unibertsitate Politika eta Koordinaziorako Zuzendaritzak goian aipatutako titulu ofizialaren eskaerari buruz egindako nahitaezko txostenean jasotako alderdiak behar bezala aztertu eta zuzentzei.

Txosten hau dagokion Unibasqeko Ebaluazio Batzordeak prestatu du, eta Agentziako Zuzendariaren ebazpenaren bidez eman da, zuzendaritza-organismo gisa, 204/2013 Dekretuaren 20. artikuluan ezarritakoaren arabera.

ESG 2.6rekin bat etorri, ebaluazio txostenak Unibasq-en webgunean argitaratuko dira; era berean, behin betiko txostena DEQAR unibertsitateen eta irakaskuntzen kalitateari buruzko txostenen bilgune europarrean argitaratuko da.

Unibasq, conforme a lo dispuesto en el artículo 26 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad (en lo sucesivo RD 822/2021), y en el artículo 14 del Decreto 274/2017, de 19 de diciembre, de implantación y supresión de las enseñanzas universitarias oficiales conducentes a la obtención de los títulos de Grado, Máster y Doctorado (en lo sucesivo Decreto 274/2017), ha procedido a evaluar el plan de estudios que conduce al título oficial arriba citado.

La evaluación del plan de estudios se ha llevado a cabo en consonancia con lo dispuesto en la Guía para la Verificación-Autorización, Seguimiento, Modificación y Acreditación de titulaciones oficiales de Grado y Máster de Unibasq, y de acuerdo con los estándares y directrices europeos de aseguramiento de la calidad (ESG). Dicha evaluación se ha realizado de forma colegiada por un Comité tal como lo establece el RD 822/2021 y el Decreto 274/2017, formada por académicos y académicas, estudiantes y profesionales, seleccionados acorde a los criterios que pueden consultarse en la web de Unibasq. De acuerdo con el procedimiento, se envió una propuesta de informe a la Universidad, que ha remitido una serie de observaciones.

Valorado conjuntamente por todos los miembros del Comité, se ha considerado otorgar **INFORME FAVORABLE con aspectos que serán objeto de especial seguimiento** al título “**Máster Universitario en Psicología General Sanitaria**” de acuerdo con las siguientes valoraciones realizadas sobre cada uno de los apartados establecidos y sin perjuicio de la debida consideración y subsanación, en su caso, de los aspectos consignados en el informe preceptivo de la Dirección de Política y Coordinación Universitaria del Departamento de Educación del Gobierno Vasco relativo a la solicitud del título oficial arriba citado.

El presente informe ha sido elaborado por el Comité de Evaluación de Unibasq correspondiente y se emite mediante resolución del Director de la Agencia, en su condición de órgano de dirección, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 del Decreto 204/2013.

En coherencia con el ESG 2.6 esta serie de informes de evaluación serán publicados en el sitio web de Unibasq; asimismo, el informe definitivo se publicará en la base europea de informes sobre la calidad de las enseñanzas y centros universitarios DEQAR.



1. Tituluaren deskribapena, hezkuntza-helburuak eta justifikazioa / Descripción, objetivos formativos y justificación del título

El Máster Universitario propuesto por la Universidad Euneiz tiene por título “Máster Universitario en Psicología General Sanitaria”. La propuesta se adscribe a la Facultad de Ciencias de la Salud y al campo de estudio de Ciencias del comportamiento y psicología. La denominación y descripción del título (especificado en castellano) es adecuada y coherente con el plan de estudios planteado, con los objetivos formativos, estructura y contenidos establecidos, siendo claros y explícitos, sin incurrir en confusiones. El ámbito y rama de conocimiento al que se adscribe es coherente con la formación que se desarrolla en el plan de estudios y se definen los efectos profesionales del título según las normas reguladoras del ejercicio profesional.

El título se impartirá en castellano y en modalidad presencial, con una duración total de 90 ECTS distribuidos en dos cursos académicos. Se ofertan en total 80 plazas, de las cuales 40 son de nuevo ingreso para primer curso. La estructura del plan de estudios incluye 36 ECTS obligatorios, 30 ECTS en prácticas externas, 12 ECTS optativos y 12 ECTS destinados al Trabajo de Fin de Máster (en adelante, TFM).

El título habilita para la profesión regulada de Psicólogo General Sanitario.

La estructura, contenido y objetivos formativos del título, correspondiente a una profesión titulada y regulada, se ajusta a las directrices de la Orden ECD/1070/2013, de 12 de junio.

En el informe provisional se detectó que no se aportaban perfiles de egreso específicos, más allá de la habilitación para la profesión como Psicólogo General Sanitario, lo cual contrastaba con la oferta de optativas, que sugería campos de especialización que podrían suponer una cualificación más competitiva para las personas egresadas. La Universidad, en fase de alegaciones, explica que dado que este Máster habilita para el ejercicio de una profesión regulada, el perfil de egreso viene determinado por la Orden correspondiente, que define las capacidades profesionales necesarias para el ejercicio como Psicólogo/a General Sanitario/a. En base a ello, se ha incorporado una descripción más detallada de este perfil de egreso a la Memoria. Asimismo, se añade que la optatividad incorporada en el plan de estudios no tiene como finalidad configurar perfiles de egreso diferenciados, sino permitir al estudiantado profundizar o ampliar su formación en ámbitos específicos de la intervención psicológica en salud, como la neuropsicología, las conductas adictivas, la intervención en emergencias, las terapias contextuales o la intervención en el ámbito de la sexualidad y la pareja. Esta justificación se considera correcta y coherente.

En el Anexo 6, apartado 1, se presenta una justificación del interés académico y de la relevancia profesional del título, incluyendo una referencia a las universidades que actualmente lo imparten dentro del País Vasco. De dicho análisis se desprende que, pese a su oferta en otras dos instituciones universitarias, la demanda real y creciente de esta titulación no se encuentra plenamente cubierta, a lo que se suma su elevada tasa de empleabilidad.

La implantación del Máster Universitario en Psicología General Sanitaria en la Universidad Euneiz se fundamenta en la evolución positiva y estable del mercado laboral vinculado a la ocupación “Psicólogos” (CNO 2823), utilizada como referencia estadística del ejercicio profesional sanitario. No obstante, la segunda versión de la Memoria no incorporaba de manera suficientemente detallada los indicadores oficiales que permitieran sustentar cuantitativamente dicha afirmación, información que resultaba imprescindible para justificar el título.

En este sentido, y a efectos de contraste, el Comité verificó que, según datos del Observatorio de las Ocupaciones del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE), la contratación estatal en esta ocupación ha mostrado una tendencia sostenida: aproximadamente 15.300 contratos en 2022, 15.942 en 2023 y 16.085 en 2024 (Anexos del Informe del Mercado de Trabajo Estatal 2023–2025, datos 2022-2024). Paralelamente, las solicitudes de empleo registradas descendieron progresivamente en el mismo periodo (≈14.800 en 2022; ≈14.229 en 2023; 13.338 en 2024), lo que sugiere una mejora en la absorción profesional y en el ajuste entre oferta formativa y demanda laboral.



En el ámbito territorial del País Vasco, los informes provinciales del Observatorio de las Ocupaciones del SEPE sitúan la ocupación “Psicólogos (CNO 2823)” entre aquellas con mejores perspectivas de empleo a corto plazo, como se recoge en el Informe del Mercado de Trabajo de Gipuzkoa (SEPE, 2024, proyección 2025). Esta tendencia se enmarca, además, en un contexto autonómico caracterizado por el refuerzo progresivo de los recursos de salud mental y el aumento de la demanda asistencial en el ámbito clínico y sociosanitario. En consecuencia, la evolución cuantitativa estatal y las perspectivas favorables identificadas en el País Vasco respaldan la oportunidad de implantar el título con una oferta de 40 plazas en modalidad presencial, dimensionada de forma proporcionada al entorno territorial y a las necesidades asistenciales actuales.

Por todo ello, en el segundo informe provisional se requirió a la Universidad que incorporara en la Memoria una justificación expresa, estructurada y suficientemente desarrollada, basada en indicadores oficiales actualizados y en fuentes estadísticas contrastadas. Dichos datos debían presentarse de forma estructurada y trazable en la Memoria, con el fin de acreditar de manera sólida la necesidad social, académica y profesional del título, así como la adecuación de la oferta de plazas propuesta a la demanda prevista. Por lo tanto, durante la segunda fase de alegaciones la Universidad refuerza la justificación del título mediante la incorporación de indicadores actualizados y el desarrollo de una argumentación más sólida sobre la proporcionalidad de la oferta de plazas de nuevo ingreso. En particular, profundiza en la adecuación de dicha oferta a las características de la modalidad presencial de la titulación, a las necesidades derivadas de la supervisión clínica del estudiantado y a la disponibilidad de centros colaboradores para la realización de las prácticas académicas externas. Para ello, la Universidad Euneiz ha consultado documentos de referencia, como informes del SEPE, el Informe del Mercado de Trabajo de Gipuzkoa 2025 y el Informe de Renovación de la Acreditación del Máster Universitario en Psicología General Sanitaria de la Universidad de Deusto. La justificación es ahora coherente, trazable y basada en evidencia empírica, alineada con los requisitos regulatorios.

Por otro lado, el título promueve la igualdad e incorpora perspectiva de género en la docencia con la implementación de diversas estrategias tanto formativas como de protección a víctimas de violencia machista.

En el Informe preceptivo de la Dirección de Ordenación y Planificación Universitaria, se incluye lo siguiente: “La política lingüística de Euneiz incluye el euskera junto al castellano, aunque la implantación efectiva dependerá de la progresiva adaptación de la docencia, lo que puede generar incertidumbre sobre su presencial real durante los primeros cursos”. La Universidad, en la Memoria presentada, informa a este respecto que las Normas de Organización y Funcionamiento de Euneiz establecen el uso del euskera como uno de los ejes vertebradores de los estudios en la Universidad. La Universidad informa que Euneiz apuesta por una enseñanza superior de calidad en un entorno internacional y multilingüe (castellano, euskera e inglés), en coherencia con el Decreto 90/2022 del Gobierno Vasco, y que ha adoptado medidas progresivas para reforzar el uso del euskera como lengua oficial y eje vertebrador de sus estudios, entre ellas la atención al estudiantado en euskera, el incremento de PDI y PTGAS bilingüe, la difusión de documentación institucional en ambas lenguas, el análisis de la realización de pruebas de evaluación en euskera, el diseño de una microcredencial transversal en dicha lengua y el inicio de docencia parcial en euskera en asignaturas básicas de nuevos grados.

En este sentido, en la Memoria se indica que se contempla la posibilidad de habilitar grupos reducidos en los que la docencia, las actividades evaluativas, las tutorías y los materiales docentes puedan desarrollarse en euskera. Sin embargo, en el informe provisional se indicó que no se detallaba de manera concreta cómo se planificarían dichos grupos ni qué asignaturas se verían afectadas en relación con el resto del plan de estudios. En este sentido, la Universidad alega que en la Memoria viene incluida una descripción detallada de los mecanismos para la incorporación del euskera en la docencia de este Máster, así como su seguimiento en el marco del Sistema Interno de Garantía de Calidad.

Asimismo, en caso de que se pretendiera incorporar docencia en más de un idioma, se consideró necesario especificar de forma clara y explícita la denominación bilingüe o multilingüe del título, a fin de evitar confusiones o contradicciones en la documentación oficial. En respuesta a este requerimiento, la Universidad ha incorporado en la Memoria una descripción específica del uso del inglés, integrándola como lengua de acceso a la literatura



científica y de apoyo a la internacionalización. Además, se ha clarificado el papel de cada lengua (castellano, euskera e inglés) en el título. Este aspecto será objeto de especial seguimiento.

2. Hezkuntza- eta ikaskuntza-prozesuaren emaitzak / Resultados del proceso de formación y de aprendizaje

Los resultados del proceso de formación y aprendizaje se ajustan a lo previsto en la Orden ECD/1070/2013, de 12 de junio, son coherentes con el ámbito de conocimiento donde se encuadra la titulación y, por lo tanto, con los objetivos formativos planteados y el perfil de las personas egresadas.

3. Onarpena, aitorpena eta mugikortasuna / Admisión, reconocimiento y movilidad

En cuanto a la admisión, la Universidad indica que para acceder al título es requisito indispensable estar en posesión del título Licenciado/a o Graduado/a en Psicología, con una formación complementaria que garantice al menos 90 ECTS de carácter específicamente sanitario. Sin embargo, en la Memoria inicialmente presentada en este mismo apartado se señalaba que este sería el perfil de ingreso recomendado. En el informe provisional se solicitó que se eliminara la referencia a “recomendado” ya que esto podía inducir a error. La posesión del título en Psicología no es una recomendación, sino un requisito establecido por la normativa vigente (Orden ECD/1070/2013 y disposición adicional séptima de la Ley 33/2011, General de Salud Pública). Este aspecto ha sido corregido en fase de alegaciones.

Por otro lado, la Universidad señala que *las solicitudes de personas interesadas que hayan realizado la correspondiente preinscripción quedarán ordenadas por estricto orden de formalización de la misma, a cuyo efecto quedará debida constancia de la fecha y hora de su presentación. Una vez se haya alcanzado el número de preinscripciones asignadas, según el número de plazas de nuevo ingreso previstas para la respectiva enseñanza, se procederá al cierre de la fase de preinscripción. Adicionalmente se prevé el establecimiento de un cupo de reserva de 15 estudiantes organizado en función del orden de registro de la solicitud de preinscripción por la secretaría. En caso de ser necesario, la Universidad llevará a cabo una entrevista personal para conocer el interés y la adecuación del perfil del estudiante al estudio.* Aunque este procedimiento es conforme a lo permitido para universidades privadas, se basa únicamente en un criterio cronológico, sin incorporar indicadores académicos de mérito o capacidad. Desde la perspectiva de la calidad y la equidad (especialmente en titulaciones de carácter sanitario y elevada demanda) este sistema resulta limitado, al no garantizar la adecuada selección de los perfiles con mejor trayectoria académica. En el ámbito universitario español, lo habitual en estudios de Ciencias de la Salud es aplicar criterios de ordenación académica, que permiten un proceso de admisión más equilibrado y fundamentado. Utilizar sólo el orden de prescripción incumple que la admisión obedezca a criterios de naturaleza académica, no teniendo nada que ver dicho criterio con el ámbito temático del título.

Por todo ello, el informe provisional se instó a la Universidad a establecer un sistema de baremación de méritos para la admisión al título, priorizando la nota del expediente académico y teniendo en cuenta la relación de la optatividad cursada durante la licenciatura o el grado con la temática del Máster y, en caso de ser necesario, realizar una entrevista personal a las candidatas y los candidatos. Atendiendo a esta demanda, la Universidad, tras la fase de alegaciones, ha incorporado un sistema de baremación de méritos de carácter académico para la ordenación de las solicitudes de admisión, basado principalmente en la nota media del expediente académico del título de acceso, complementado con la valoración de la adecuación del perfil formativo previo. Se mantiene también la posibilidad de realizar una entrevista personal cuando resulte necesario. Esta cuestión será objeto de especial atención en los procedimientos de seguimiento y acreditación del título.

Se especifica que el título explicitará de forma pública las características y sistemas de acceso y admisión a la titulación a través de diferentes canales de difusión lo que garantiza la publicidad de éste, a la vez que se desarrollaran procedimientos de apoyo y orientación al estudiantado a través de la secretaria académica de la Universidad.



En relación con la observación formulada en el informe provisional, en la que se señalaba una posible contradicción entre la indicación de que no se contemplan reconocimientos de créditos —ni por enseñanzas superiores previas, títulos propios o experiencia profesional— y la inclusión en la Memoria de la normativa legal que regula dichos reconocimientos, la institución alega que la información recogida en el epígrafe 3.2 del aplicativo responde a una estructura predeterminada que distingue entre, por un lado, los criterios específicos de reconocimiento aplicables a la titulación (reflejados en una tabla en la que, en este caso, no se contemplan reconocimientos) y, por otro, un campo obligatorio en el que debe incorporarse la normativa general de reconocimiento y transferencia de créditos de la Universidad. En este sentido, se indica que la inclusión de dicha normativa responde a un requisito formal de evaluación establecido, con independencia de que no se prevean reconocimientos en esta titulación concreta.

Asimismo, en el informe provisional se indicó a la Universidad que debía justificar el motivo por el cual no se considera esta opción, ya que será, probablemente, una solicitud reiterada por parte del estudiantado. En respuesta a este extremo, la Universidad alega que, si bien será de aplicación la normativa general de reconocimiento y transferencia de créditos de la Universidad, esta decisión se fundamenta en el carácter habilitante y regulado del título, cuyas competencias, contenidos formativos y actividades prácticas están definidos por la Orden ECD/1070/2013, de 12 de junio, que establece los requisitos para la verificación de los títulos que habilitan para el ejercicio de la profesión de Psicólogo/a General Sanitario/a. En este sentido, la Universidad considera necesario que el estudiantado curse la totalidad de los módulos formativos del plan de estudios, con el fin de garantizar la adquisición homogénea de las competencias profesionales requeridas, así como el adecuado desarrollo de las prácticas externas supervisadas en centros sanitarios acreditados, elemento esencial de la formación habilitante.

Por último, la propuesta de movilidad en el Máster en Psicología General Sanitaria, dada su naturaleza habilitante y su regulación mediante un real decreto de ámbito estatal, resulta particularmente compleja y requeriría un análisis exhaustivo que determinase con precisión dónde y cómo se llevaría a cabo, qué asignaturas serían susceptibles de movilidad, su contenido formativo, la correspondencia en créditos ECTS, así como los procedimientos de evaluación y los responsables de la misma. Ninguno de estos elementos se detallaba en la Memoria presentada. En consecuencia, en el informe provisional se consideró necesario aportar más información sobre programas, acuerdos y plazas de movilidad o, en ausencia de ello, no contemplar la movilidad en esta fase. Como respuesta a esta recomendación, la Universidad ha procedido a eliminar la referencia a programas de movilidad del estudiantado en la Memoria, basando esta decisión en el carácter habilitante y regulado del Máster, cuyos contenidos formativos, competencias profesionales y prácticas externas vienen definidos en la Orden correspondiente, lo que dificulta garantizar la plena equivalencia académica y formativa con programas impartidos en otras instituciones, especialmente en lo relativo a las actividades clínicas supervisadas. No obstante, se proporciona al alumnado la posibilidad de participar en otras iniciativas de internacionalización, como seminarios, actividades académicas o colaboraciones internacionales. En el segundo informe provisional se recomendó especificar que estas actividades no tendrán relación con los requisitos necesarios para la obtención del título, extremo que la Universidad incorpora en la última versión de la Memoria. Dichas actividades tendrán carácter complementario y voluntario.

4. Irakaskuntzen plangintza / Planificación de las enseñanzas

La Memoria presentada parece presentar una coherencia interna global y recoge de forma explícita cómo se estructura el plan de estudios, actividades formativas, prácticas externas, TFM, sistema de evaluación, siendo coherentes todos ellos con los objetivos formativos y los resultados de aprendizaje que debe alcanzar el alumnado y así como con su perfil de ingreso a la titulación.

Asimismo, se plantea una coordinación tanto horizontal como vertical, que facilitará el orden adecuado de la impartición de los contenidos como su adecuada temporalidad, evitando solapamientos y asegurando la adquisición de conocimientos, a la vez que se consigue que tanto los contenidos, como actividades formativas y sistema de evaluación sean comunes.

La asignación de créditos totales, por módulos y materias y su planificación temporal es coherente y equilibrada, respetando la asignación de créditos ECTS.



Se define la modalidad de enseñanza como presencial y en lengua castellana.

En el informe provisional se identificaron algunos detalles en la descripción de las materias que deberían ser revisadas. Se señaló que se debería concretar cómo se evaluará la asistencia y participación y cuál será la tipología de los exámenes escritos. En este sentido, la Universidad ha procedido a revisar y ampliar la descripción de las materias en la Memoria, incorporando una mayor concreción de los sistemas de evaluación, especificando la tipología de las pruebas de evaluación (exámenes tipo test, preguntas de desarrollo, resolución de casos clínicos, elaboración de informes psicológicos y trabajos aplicados), así como la valoración de la asistencia, participación y actividades prácticas realizadas durante el desarrollo de la asignatura.

Asimismo, con el objetivo de verificar que se alcanzarán los resultados de aprendizaje previstos, se instó a la Universidad a incluir los temas concretos sobre los contenidos a desarrollar en cada una de las asignaturas y no sólo una descripción general de los mismos. Tras la fase de alegaciones, se han incluido listados de contenidos temáticos orientativos para cada materia, con el objetivo de facilitar la verificación de la correspondencia entre los contenidos formativos y los resultados de aprendizaje previstos.

Respecto al TFM, tiene una carga adecuada de 12 créditos ECTS, realizándose en el tercer semestre o fase final de la titulación. Será de carácter individual y su defensa será pública. Con relación a esto, en el informe provisional se demandó a la Universidad que señalase el número de miembros que conformarán los tribunales evaluadores de TFM, entendiendo que estará compuesto por docentes del Máster, y que aclarase si el tutor/a del TFM puede formar parte de este o no. La Universidad ha incorporado en la Memoria información sobre la composición del tribunal evaluador (tres miembros, designados entre el profesorado del Máster o profesorado con experiencia en el ámbito de la Psicología de la Salud) y ha aclarado que la persona que haya ejercido la tutoría del TFM no formará parte del tribunal, con el objetivo de garantizar la objetividad en el proceso de evaluación.

La Memoria contempla que la defensa del TFM pueda hacerse online “a través de medios tecnológicos que permitan la sincronía entre tribunal y estudiante”; en la actualidad la evaluación online exige recursos que permitan comprobar la identidad, circunstancias de la defensa y recursos con los que cuenta el o la estudiante en el momento de la evaluación, lo que exige tecnologías especiales, rápidamente obsoletas. En relación con la modalidad de defensa del TFM, se considera que la realización de la misma en formato online es compatible con el marco normativo vigente, siempre que se encuentre debidamente regulada en la normativa interna de la Universidad y/o del título, y se garantice el cumplimiento de los principios académicos exigibles. En particular, deberá asegurarse la identificación fehaciente del alumnado, la interacción síncrona con el tribunal evaluador, la adecuada publicidad del acto cuando proceda, así como el correcto desarrollo del proceso de evaluación. Este aspecto será objeto de especial seguimiento.

En relación con las prácticas externas, se especifica que se desarrollarán en centros acreditados del sistema sanitario y cumplirán con los requisitos que marca la Orden ECD/1070/2013, de 12 de junio, adjuntándose en el apartado 6 de esta Memoria los convenios realizados hasta el momento. Se debe garantizar que todo el profesorado involucrado en las prácticas posea la habilitación sanitaria. Para cumplir con este requerimiento, la Universidad ha explicado que la supervisión de las prácticas externas se realizará mediante un sistema de doble tutorización, profesional y académica, y que ambas figuras contarán con la habilitación sanitaria correspondiente para el ejercicio de la Psicología Sanitaria.

En cuanto a la evaluación de las prácticas externas, en el informe provisional se recomendó a la Universidad que se especificara quién evaluará la memoria de prácticas externas del alumnado (tutor/a académico/a o tutor/a externo/a). En respuesta a esta recomendación, la Universidad alega que se ha procedido a modificar la Memoria, especificando que la memoria de prácticas será evaluada por la persona responsable de la tutoría académica, en coordinación con la información aportada por el tutor o tutora profesional del centro de prácticas.

También se indicó que debía explicarse por qué la materia de prácticas se divide en dos asignaturas de 12 y 18 ECTS y el módulo tiene una presencialidad del 80 % (página 9 del anexo), a pesar de que su objetivo de aprendizaje fundamental es la participación activa en las actividades del centro de prácticas. La Universidad, tras la fase de



alegaciones, realizó las correspondientes modificaciones en la Memoria para incorporar una explicación sobre dicha estructura de asignaturas, indicando que esta organización tiene como finalidad favorecer una incorporación progresiva del estudiantado al contexto clínico y permitir el desarrollo de la formación práctica en uno o en distintos centros o dispositivos asistenciales, facilitando el conocimiento de diferentes contextos de intervención en Psicología de la Salud. Finalmente, se ha precisado que la presencialidad del 80 % del módulo se corresponde con las horas de participación del estudiantado en las actividades asistenciales del centro de prácticas bajo la supervisión del tutor o tutora profesional, mientras que el porcentaje restante se destina a la elaboración de la memoria de prácticas y a las actividades de seguimiento y tutorización académica. En relación con la presencialidad de las prácticas externas, y a la luz del análisis comparado de otras titulaciones análogas, se considera adecuada la aclaración aportada por la Universidad en cuanto a la distribución de las horas del módulo. En este sentido, se observa que, en el conjunto del sistema universitario, es habitual establecer un umbral mínimo de presencialidad —frecuentemente en torno al 80 % de las horas programadas— como requisito para la evaluación, entendiendo que la participación directa en el contexto clínico resulta esencial para la adquisición de las competencias profesionales asociadas al título.

En consecuencia, y dada la relevancia de este módulo en una titulación habilitante como el Máster en Psicología General Sanitaria, los aspectos relacionados con las prácticas externas serán objeto de especial seguimiento, con el fin de verificar su adecuada implementación y el efectivo cumplimiento.

5. Irakasleak eta irakaskuntzari laguntzeko langileak / Personal académico y de apoyo a la docencia

En un primer momento, la información aportada en la Memoria no permitía verificar que la implantación del título se realizaría conforme a los estándares exigidos para enseñanzas habilitantes en Psicología General Sanitaria. Se consideró importante analizar si su distribución cubría de manera equilibrada la carga docente y las necesidades formativas del alumnado. Para dar solución a esta insuficiencia de información, la Universidad ha introducido diversas precisiones en la Memoria, en el apartado 5.1 sobre el Perfil básico del profesorado.

En la primera versión de la Memoria se preveía la contratación de 10 docentes para impartir los 90 ECTS del título, 4 con dedicación a tiempo completo y 6 a tiempo parcial. En fase de alegaciones, la Universidad indica que se prevé que, de los 10 docentes, 6 como mínimo serán docentes con dedicación a tiempo completo global en la Universidad cuando acabe la implantación del título y un máximo de 4 docentes tendrán una dedicación a tiempo parcial.

Por otra parte, en el informe provisional se señalaba que, mientras que las horas impartidas por un profesor o una profesora a tiempo completo estaban claramente especificadas, se contemplaban hasta tres modalidades distintas de dedicación a tiempo parcial dificultando la valoración del número de horas que el profesorado va a impartir. En general, la distribución horaria del personal académico precisaba una descripción más detallada, especificando si su dedicación docente (número de horas que puede impartir) era exclusiva para el Máster o abarcaría docencia en otros títulos. En este sentido, la Universidad ha incorporado a la Memoria una explicación adicional sobre la dedicación docente del profesorado, indicando que la carga docente señalada corresponde a la dedicación docente global del profesorado en la Universidad, que puede abarcar docencia en otras titulaciones y, en el caso del profesorado a tiempo completo, también el desempeño de otras funciones académicas o institucionales (por ejemplo, actividades de coordinación o servicios de apoyo al estudiantado). La participación concreta de cada docente en el Máster se establecerá anualmente mediante el correspondiente plan docente. En cualquier caso, se considera un aspecto relevante que será objeto de especial seguimiento, a fin de garantizar una cobertura suficiente de las áreas competenciales y una adecuada calidad en la docencia.

Se consideró igualmente precisa una descripción detallada de los módulos y asignaturas concretas que impartirá cada docente. Para ello, se ha incorporado en la tabla correspondiente la relación de módulos y asignaturas que impartirá cada docente, así como la asignación de responsabilidades de tutorización de prácticas externas y dirección de TFM, de acuerdo con el perfil académico y profesional de cada miembro del claustro.



Por otro lado, también se señaló que los créditos asignados a la dirección de TFM (0,5) eran bajos para el nivel MECES al que corresponden, lo cual la Universidad ha solucionado estableciendo una dedicación de 0,75 ECTS por estudiante tutorizado.

Asimismo, no se especificaba el número de grupos que van a conformar el Máster, ya que si se duplican (se comenta en la Memoria la existencia de un posible grupo en euskera) el número de docentes, probablemente, será insuficiente. Como respuesta a este extremo, la Universidad aclara que el Máster se organizará inicialmente en un único grupo docente, de acuerdo con el número de plazas de nuevo ingreso previstas. No obstante, algunas asignaturas podrán incorporar actividades formativas en grupos reducidos mediante desdobles parciales (aproximadamente entre un 10 % y un 20 % de la docencia presencial), lo que permitirá desarrollar determinadas actividades prácticas en grupos más pequeños y ofrecer, cuando sea posible, atención en euskera y castellano.

Adicionalmente, en el informe provisional se mencionaba que debe especificarse claramente la ratio docente/estudiante para las diferentes actividades formativas, dado que constituye un elemento clave para verificar la viabilidad, la seguridad y la calidad de la enseñanza. En fase de alegaciones, la Universidad incluye información sobre este asunto en la Memoria, especificando que las clases teóricas se desarrollarán con el grupo completo de estudiantes matriculados, mientras que determinadas actividades prácticas (seminarios, talleres, análisis de casos o simulaciones) podrán desarrollarse mediante desdobles en grupos reducidos, con ratios aproximadas de entre 10 y 15 estudiantes por docente. Asimismo, se ha precisado que las prácticas académicas externas se desarrollarán bajo la supervisión de profesionales cualificados en los centros sanitarios colaboradores, conforme a la normativa aplicable.

Tras la fase de alegaciones, la Universidad ha introducido diversas modificaciones y precisiones en la Memoria relativas a la composición del claustro y a la asignación de responsabilidades docentes, con el fin de reforzar la adecuación del profesorado a las exigencias académicas y profesionales del título. No obstante, persisten elementos que requieren especial atención en la fase de implantación, especialmente en lo relativo a la coherencia global entre la planificación docente, la disponibilidad efectiva del profesorado y la consolidación de los perfiles académicos e investigadores vinculados a una titulación habilitante de nivel MECES 3.

En relación con la contratación del profesorado, la Universidad indica que parte del claustro aún no ha formalizado su incorporación, si bien se encuentra identificado y en proceso de selección, comprometiéndose a su contratación previa al inicio del curso académico. Dada la naturaleza habilitante del título, así como la necesidad de garantizar un entorno formativo vinculado a la actualización científica y a la práctica basada en la evidencia, este aspecto se considera crítico.

Por todo ello, se establece un seguimiento específico durante el primer año de implantación del título, que deberá centrarse en:

- la efectiva incorporación del profesorado comprometido en la Memoria,
- la consolidación de perfiles académicos, investigadores y profesionales adecuados al nivel MECES 3,
- la adecuación entre planificación docente, carga efectiva y organización de grupos,
- y la estabilidad de la estructura docente del título.

Asimismo, se recomienda que la Universidad refuerce de manera progresiva el perfil académico e investigador del profesorado vinculado al Máster, incrementando la proporción de personal doctor acreditado, profesorado con experiencia investigadora activa y profesionales con experiencia clínica especializada en Psicología General Sanitaria, de forma que se garantice una adecuación plena a los estándares de calidad exigibles en este ámbito formativo.

En relación con el personal de apoyo a la docencia, se especifica no ser necesarios por cubrir la docencia con el profesorado propuesto, y se enumera la relación tanto de personal de administración como de servicios con los que cuenta la Universidad Euneiz siendo, en principio, suficientes para cubrir las necesidades de la titulación. En relación con las prácticas externas del Máster, se señala que se cuenta con dos personas, el tutor/a académico/a y la persona



perteneciente a la secretaría académica, que se encarga de realizar la suscripción de convenios. Dichos convenios deberán garantizar el cumplimiento de la normativa relativa al alta en la seguridad social del alumnado y los respectivos seguros.

A pesar de que se deja constancia de que la Universidad Euneiz está comprometida con la igualdad entre hombres y mujeres y la no discriminación hacia las personas con discapacidad, en el informe provisional se mencionó que no se describía el mecanismo concreto del que dispone la institución para su contratación y apoyo en estos casos concretos, asunto que la Universidad da por solucionado incorporando en la Memoria una descripción adicional sobre las medidas aplicables en los procesos de selección y contratación del profesorado.

Finalmente, en el segundo informe provisional se observaron ciertas inconsistencias entre la información incluida en el texto descriptivo y la tabla de perfil del profesorado, lo que debía ser corregido para garantizar la coherencia interna de la Memoria. La información contenida en el texto referente al apartado 5.1.2 ("Información específica del título"), no se correspondía con la de la tabla "Perfil del profesorado e implicación en el título". Durante la segunda fase de alegaciones, la Universidad corrige los errores tras detectar una inconsistencia en la categorización de uno de los perfiles docentes incorporados después del anterior informe de evaluación. En las alegaciones previas se había indicado la incorporación de un único perfil de categoría académica de nivel I (Catedrático/a o Titular de Universidad). No obstante, en la actualización de la tabla se consignaron por error dos perfiles en dicha categoría, cuando uno de ellos (profesor 2) corresponde en realidad a una categoría académica de nivel II. La Universidad indica haber revisado toda la Memoria para garantizar su coherencia interna.

6. Ikasteko baliabideak: materialak eta azpiegiturak, praktikak eta zerbitzuak / Recursos para el aprendizaje: materiales e infraestructurales, prácticas y servicios

La Universidad aporta una descripción genérica de las infraestructuras y servicios generales de la Universidad, incluyendo información no relevante para la titulación que se está verificando que puede inducir a error o confusión.

Dispone de aulas dotadas de todas las tecnologías necesarias para impartir la docencia teórica presencial, como proyectores, red wifi y cableado, ordenadores, software, etc., que posibilitará la proyección de imágenes y contenidos en la impartición de las clases y la participación activa del alumnado a través de dispositivos electrónicos, lo que facilitará la realización de actividades prácticas y de debate. De la misma forma, disponen de laboratorios, sala de experimentación con observación indirecta, salas de consulta, testoteca o sala de psicometría, laboratorio informático, sala de estudio y trabajo en grupo y salas de conferencias y seminarios, equipados.

En relación con las prácticas externas curriculares propuestas, se fundamentan acorde a la normativa vigente que regula las prácticas académicas externas de las y los estudiantes universitarios. La elección de centros se realiza en base al cumplimiento de la Orden ECD/1070/2013, de 12 de junio, a través de la formalización de convenios según el Real Decreto 1558/1986. Sin embargo, en el informe provisional se señaló que teniendo en cuenta que ésta es una cuestión crítica en un título de estas características, la información aportada no ofrecía suficientes garantías sobre la viabilidad de éstas, tal y como se ha comentado anteriormente. La Orden ECD/1070/2013, de 12 de junio es muy exigente en cuanto a los requisitos que deben cumplir los centros de prácticas y la lista de convenios que se adjuntaba presentaba acuerdos marcos que en algunos casos estaban caducados (al ser anuales), en otros no cumplían alguno de los requisitos especificados por la Orden 1070 (por ej. al tener un solo profesional sanitario), y en general no se especificaba si los centros enumerados cumplían con los requisitos de la Orden. Los convenios-marco remitían a la firma de un convenio posterior entre la Universidad, el centro y el alumno o la alumna que no se describía. En fase de alegaciones la Universidad informa que con respecto a lo comentado sobre la caducidad de los convenios existe una cláusula dónde se indica que se entiende tácitamente prorrogado por otro año, y así sucesivamente, en caso de que no se produzca, por cualquiera de las dos partes, la comunicación por escrito en sentido contrario. Por lo que no pueden considerarse caducados al no existir ninguna comunicación por escrito en este sentido. En relación con los convenios la Universidad señala que se han revisado y actualizado los datos incluidos en la Memoria con el fin de clarificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la correspondiente Orden. Así, han actualizado la tabla resumen de centros colaboradores, incorporando información adicional sobre



los recursos humanos disponibles en cada centro, y se ha aclarado el procedimiento de formalización de las prácticas. En dicha tabla se recogen 20 entidades con las que la Universidad ha firmado convenios. Algunos se firman en los años 2023 y 2024, pero se entiende que se han ido renovando anualmente de forma automática. Teniendo en cuenta las plazas que se especifican en cada centro, quedarían cubiertas, lo cual sería suficiente para cubrir las 40 plazas que oferta el Máster. La Universidad muestra su compromiso de seguir trabajando en la formalización de nuevos acuerdos con entidades del ámbito sanitario con el fin de seguir ampliando las posibilidades de realización de prácticas académicas externas. No obstante, y tal y como se ha indicado previamente, los aspectos relativos a la organización, suficiencia y estabilidad de los centros de prácticas externas, así como su adecuación a las características de una titulación habilitante, serán objeto de especial seguimiento durante la implantación del título.

En cuanto a la tutorización, se plantean dos figuras, una profesional y otra académica, consideradas idóneas para el desempeño de estas funciones, conforme a lo expuesto en el apartado relativo al personal académico, donde se indica que la totalidad cuenta con la habilitación o especialización requerida y con experiencia profesional acreditada. Asimismo, se detallan las funciones asignadas a cada tipo de tutor/a, así como las responsabilidades que deben asumir las y los estudiantes durante el desarrollo de sus prácticas.

En relación con el procedimiento de asignación de prácticas, se señala que se realizará en función del expediente académico. En el informe provisional se recomendaba especificar si el expediente académico será el de la titulación de grado o licenciatura para prácticas I y II, o, por el contrario, en prácticas II se incluirá las calificaciones obtenidas en el primer curso del Máster. De la misma forma, se mencionaba que no aparece recogido si la asignación de prácticas será por asignatura, es decir, asignaciones diferentes para prácticas I y prácticas II, o por el contrario será una única asignación que conlleve la realización de ambas asignaturas en un solo centro. Con el fin de clarificar el procedimiento de asignación de prácticas académicas externas, la Universidad ha incorporado en la Memoria los criterios de ordenación del estudiantado especificados en la Normativa de Prácticas Académicas de Euneiz y el modelo de asignación de centros.

Se plantea la posibilidad de que el alumnado sugiera centro de prácticas externo a los ofertados por la titulación (modelo autogestión), previo estudio del cumplimiento de la normativa y elaboración de convenio.

Finalmente, en el informe provisional se sugería incluir si las instalaciones y servicios de la Universidad en las que se va a desarrollar la titulación están adaptados a las características y necesidades del estudiantado con diversidad funcional, sugerencia que la Universidad ha atendido incorporando en la Memoria un párrafo en este sentido tanto para las instalaciones y los servicios genéricos de la Universidad como en la parte específica del estudio.

7. Ezarpen-egutegia / Calendario de implantación

Tras la respuesta de la Universidad a las cuestiones planteadas en los informes provisionales, se considera factible el calendario propuesto para el inicio de la impartición del Máster.

8. Kalitatea Bermatzeko Barne Sistema / Sistema de Garantía de Calidad

La Memoria incluye una breve descripción del Sistema de Garantía de Calidad de la Universidad, ampliada por un documento adjunto. En la Memoria se indica que se va a constituir una comisión de calidad de la Facultad de Ciencias de la Salud, pero en el informe provisional se echaba en falta la presencia de los órganos e iniciativas del SGC en algunos apartados de la descripción del título (en especial en la descripción de los mecanismos de coordinación). La Universidad explica que el despliegue del SGC se articula mediante órganos definidos, con composición, funciones y periodicidad establecidas, entre los que destacan el Consejo Académico, el Claustro de Facultad el Claustro Docente del Máster y la Comisión de Calidad, cada uno con roles operativos específicos en materia de seguimiento, evaluación y toma de decisiones sobre el desarrollo del título.

La Universidad Euneiz está dotada de un SGC, lo que facilitará el control, revisión y mejora continua de la calidad de los títulos oficiales y de su adecuación a las normativas vigentes. No obstante, en el informe provisional se declaraba



que la aplicación del SGC se describe de forma genérica y procedimental. Como respuesta a ello, la Universidad alegó que, durante la implantación del Máster, se reforzará el seguimiento mediante informes semestrales elaborados por la Coordinación del título, reuniones del claustro docente y coordinación continua con el Departamento de Calidad, especialmente en lo relativo a las prácticas académicas externas y al TFM. La revisión de indicadores clave del título se realizará de forma anual, incluyendo la recopilación, análisis, validación y difusión de resultados. Entre los indicadores objeto de seguimiento se incluyen, entre otros: tasas de rendimiento, éxito y abandono; satisfacción del estudiantado y del profesorado; satisfacción de los centros de prácticas; resultados de las prácticas externas; inserción laboral; movilidad; y quejas y sugerencias. Estos indicadores se obtendrán a partir de fuentes como el sistema de gestión académica, encuestas de satisfacción e informes de tutorización, garantizando la trazabilidad y consistencia del proceso.

Como herramienta operativa del SGC, el Máster contará con un Plan de Mejora propio, alineado con el plan institucional y revisado anualmente por la Comisión de Calidad. Este plan incluirá acciones concretas, responsables, indicadores de seguimiento y evidencias, orientadas a la mejora continua del título, con especial atención a la calidad de las prácticas externas, la adquisición de competencias clínicas y la adecuación de la docencia a los resultados de aprendizaje previstos.

Asimismo, el SGC garantiza el retorno sistemático de la información a los grupos de interés, mediante la comunicación de resultados en los órganos académicos, la publicación de indicadores en la web institucional y la existencia de canales formales para la recogida de sugerencias, quejas y propuestas de mejora, con su correspondiente registro y seguimiento.

Finalmente, la Universidad explica que el título dispone de procedimientos para la revisión y actualización de la información pública, asegurando la coherencia, accesibilidad y actualización de los contenidos relacionados con el plan de estudios, las guías docentes, los indicadores de calidad y los resultados del programa.

